

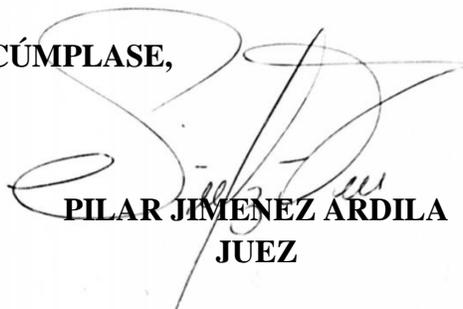
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 43-2011-339-00

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por la Sala Civil del H. Tribunal Superior de Bogotá en proveído adiado el 14 de mayo del 2020, mediante el cual confirmó el proveído emitido por esta instancia judicial el 18 de octubre de 2019, teniendo en cuenta las modificaciones dispuestas en auto del 10 de diciembre de la misma anualidad.
2. Frente a la solicitud elevada por el apoderado del demandante, por Secretaría téngase en cuenta los elaborados y remitidos por correo electrónico el pasado 18 de septiembre de 2020.
3. Se niega la expedición de copias auténticas dentro del asunto, atendiendo lo previsto en la parte final del inciso 2° del artículo 2° del citado Decreto, mediante el cual se dispone: *“Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.”*
4. Finalmente, respecto a la solicitud allegada por correo electrónico el 3 de septiembre del hogño, por **Secretaría** remítase vínculo de acceso al expediente a los apoderados de las partes y a través de los correos electrónicos informados en el proceso. En lo demás, la libelista estese a lo resuelto en el numeral 2 de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PILAR JIMÉNEZ ÁRDILA
JUEZ

JST

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 79
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria